

de la ley 4874 indigne, no el pedido que hace el interesado, sino la licencia y sueldo que le corresponden de acuerdo con los reglamentos en vigencia, debiendo al mismo tiempo adjuntar una copia del informe, la que una vez resuelto el expediente será desglosada por Estadística.

2.º Elevado el expediente por la Inspección General de Provincias en las citadas condiciones, Mesa de Entradas deberá remitirlo a Secretaría a los efectos del decreto respectivo; y una vez firmado, pasará a las Oficinas para las anotaciones correspondientes, las que en cualquier caso podrán ejercer funciones de control.

Archívese en Inspección Genl de Provincias, Estadística y Dirección Administrativa, fecha inserte se en el libro de Resoluciones Generales y Archivos.

Jd. H. Gallardo - H. Cansaulier

193 17/92 Buenos Aires, marzo 21 de 1921.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha, resuelve:

Modificar la resolución vigente de 2 de junio de 1919 sobre ascensos de directores en el sentido de que para los Subpreceptores Normales se consideren todas las especificaciones de antigüedad y antigüedad en la categoría, como si se tratara de maestros normales y después de multiplicados el cómputo por el concepto, se deduzca del producto la diferencia en años correspondientes al título y la cantidad resultante deberá considerarse como clasificación definitiva que determinará su situación de orden en el escalafón —

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales y

Archivarse —

Fdo. M. H. Vegas. — H. Cousandier.

13.496-7/920. Buenos Aires, diciembre 10 de 1920.

+

Adóptase como resolución las medidas que propone la Inspección Gral de Territorio, referentes a los exámenes libres a realizarse en las escuelas de su jurisdicción y a la expedición de certificados de promoción. —